



ACUERDO No. CSJBOA18-34
lunes, 05 de marzo de 2018

“Por medio del cual se modifica una orden de traslado transitorio de un cargo de empleado en el Circuito Judicial de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, lo establecido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 2 de marzo de 2018,

CONSIDERANDO

Que la Ley Estatutaria de Administración de Justicia determina la competencia del Consejo Superior de la Judicatura como administrador de la Rama Judicial, para realizar las redistribuciones territoriales y funcionales de los despachos judiciales y de los cargos que los integren según la necesidad del servicio, facultad que además podrá delegar en sus distintos órganos administrativos.

Que mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura transfirió a los consejos seccionales la función de atender las necesidades del servicio que se planteen en su sede, en aras de poder resolver los problemas administrativos con mayor prontitud como consecuencia de la inmediatez. La delegación efectuada por el superior tiene la función de dar cabal aplicación a los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y economía, atendiendo las necesidades del servicio en menor tiempo, ahorrando recursos públicos y alcanzando los máximos resultados con los menores costos posibles.

Que en cumplimiento de estos postulados, y con el fin de garantizar una pronta, eficiente y eficaz administración de justicia, esta Seccional hizo uso de la facultad delegada mediante el artículo 7° del Acuerdo ibídem¹, ordenando a través de Acuerdo CSJBOA18-28 de 2018, el traslado transitorio del cargo de escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Soplaviento a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, todos con sede del Circuito Judicial de Cartagena, el cual debía realizarse a partir del 19 de febrero hasta el 31 de mayo de 2018.

Que una vez notificado el acto administrativo que ordena el traslado, el señor Jaime Luis Donado Quintana, quien ostenta en propiedad el cargo de escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Soplaviento, solicitó a través de derecho de petición, la revocatoria de la medida, fundamentada en restricciones médicas que le impiden tener contacto con alérgenos como el polvo y el polen, que puedan provocar o agravar problemas de salud inherentes como la rinitis y el asma, que trata desde la infancia y que pueden repercutir en su situación de salud.

¹ ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, **podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría**, hasta por el término máximo de un año, **previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.**

Acuerdo Hoja No. 2
ACUERDO No. CSJBOA18-34
lunes, 05 de marzo de 2018

Que el señor Donado Quintana de manera concomitante presento acción de tutela solicitando el amparo del derecho fundamental a la salud.

Que esta Seccional dio respuesta al petente y a la acción de tutela impetrada en similar sentido, manifestando que contrario a la interpretación dada por el señor Donado, este no tendría que impulsar los 2.343 procesos pendientes de trámite que se encuentran en la oficina de ejecución civil municipal, sino, aquellas funciones que establezca el Comité Coordinador de la oficina de apoyo de los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Cartagena, tal como lo contempla el referido acuerdo de traslado. Sin embargo, en aras de preservar el derecho a la salud, se remitió a las funcionarias que integran el Comité Coordinador de la oficina de apoyo de los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Cartagena la petición, con el fin de que fueran tenidas en cuenta al momento de la designación de funciones dentro de esa dependencia, así como al Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y la ARL Positiva, para que verifiquen el puesto de trabajo asignado e hicieran el seguimiento en aras de que se cumplan las condiciones específicas señaladas en las restricciones médicas.

Que en comité de ejecución civil municipal de fecha 27 de febrero de 2018, la juez coordinadora manifestó estar pendiente de lo resuelto en la acción constitucional, empero, ya se había realizado la designación de funciones administrativas en caso favorable de traslado.

Que la Sala Especializada en Restitución de Tierras de Cartagena mediante providencia de 28 de febrero de 2018 resolvió:

“PRIMERO: AMPARAR de manera transitoria el derecho a la salud invocado por el accionante JAIME LUIS DONADO QUINTANA.

SEGUNDO: SUSPENDER TRANSITORIAMENTE el Acuerdo CSJBOA18-28 del 8 de febrero de dos mil dieciocho (2018) proferido por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICIATURA DE BOLÍVAR. En consecuencia se ordena la (sic) CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICITURA DE BOLÍVAR evalúe nuevamente, en el término de setenta y dos horas, la situación del señor JAIME LUIS DONADO QUINTANA teniendo en cuenta la condición de salud que presenta.

TERCERO: una vez hecha la reevaluación en caso de mantenerse la orden de traslado, se ordena al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICIATURA DE BOLÍVAR, al COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA y a la ARL POSITIVA, que en la medida de sus competencias, adopten las medidas a que haya lugar a fin de garantizar la protección del derecho a la salud del accionante, entre ellas el control ambiental estricto que debe adelantarse en el lugar en el que deberá desarrollar sus funciones el señor JAIME LUIS DONADO QUINTANA.

(...)”

Que dentro de los considerandos, la Sala Especializada en Restitución de Tierras de Cartagena sostuvo, que no puede imputarse arbitrariedad de esta Corporación al adoptar la decisión, puesto que el actor nunca puso en conocimiento la patología, pese al trámite previo, y que además una vez tuvo conocimiento de ella procedió a oficiar a los órganos competentes.

Que reevaluada la situación del señor Donado Quintana, esta Seccional acoge las recomendaciones de la médico tratante Isabel Gil de Escamilla, consistente en manejo ambiental, limpieza de expedientes y fumigación con acaricidas, para lo cual se solicitará a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la adecuación del puesto de trabajo teniendo en cuenta las anteriores recomendaciones médicas y la entrega de elementos de protección, tales como tapabocas y guantes.

No obstante, se itera al Comité Coordinador de la oficina de apoyo de los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencia de Cartagena, de igual manera, tener en cuenta Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia

Acuerdo Hoja No. 3
ACUERDO No. CSJBOA18-34
lunes, 05 de marzo de 2018

las recomendaciones de la médica tratante y que las funciones ya señaladas, se encuadren dentro de estas.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Modifíquense los numerales 1º y 2º del Acuerdo CSJBOA18-28, el cual quedará así:

“**TRASLADO.** Trasladar transitoriamente, de conformidad con el artículo 7º, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cargo de escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Soplaviento, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, todos con sede del Circuito Judicial de Cartagena, a partir del 6 de marzo hasta el 15 de junio de 2018.

PARÁGRAFO 1: El traslado del cargo se realizará con la persona que actualmente lo ocupa.

ARTÍCULO 2º: FUNCIONES. El Comité Coordinador de la oficina de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias, establecerá, mediante acto administrativo, las funciones que deberá realizar el cargo trasladado, para lo cual tendrá en cuenta el perfil académico del empleado y las condiciones médicas de quien lo ostenta, señor Jaime Luis Donado Quintana. De este se remitirá copia al consejo Seccional de la Judicatura, a más tardar el 9 de marzo de 2018.

PARÁGRAFO: Los funcionarios judiciales, deberán rendir trimestralmente informe de la gestión realizada en el cargo trasladado, mediante la opción de observaciones al formulario SIERJU.

ARTICULO 3º: Solicítese a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la adecuación del puesto de trabajo asignado por el Comité Coordinador de la oficina de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias, teniendo en cuenta las recomendaciones médicas del señor Jaime Luis Donado Quintana, así como la entrega de elementos de protección.

ARTICULO 4º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. HFP/NPL

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia